

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA



Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas conforme la Resolución Nro. 100-03-10-99-0459-2019 del 25 de abril de 2019, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto -Ley 2811 de 1974, en coherencia con el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que CORPOURABA mediante Resolución Nro.200-03-20-02-1158 del 19 de septiembre de 2011, otorgó a la sociedad INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A., identificada con Nit.890.929.589-3, CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS para uso industrial y doméstico en cantidad de 1.05l/S, durante 4 horas/días, por cinco (5) días a la semana, equivalente a 75.6 metros cúbicos a la semana, a derivar del pozo profundo ubicado en la siguientes coordenadas N:7°46'5,6" y W:76° 41'58,7", en el predio denominado FINCA BONZANZA, localizado en la Comunal El Siete, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que el acto administrativo referenciado anteriormente, fue dado por el término de diez (10) años y fue notificado el día 26 de septiembre de 2011, a la señora Sorny Liliana Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.040.352.785, en calidad de autorizada de la sociedad INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A., identificada con Nit.890.929.589-3.

Que mediante oficio Nro. 200-34-01-59-2072 del 22 de abril de 2020, el titular del permiso ambiental presentó Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua (PUEAA), para su respectiva evaluación.

Que de acuerdo a la solicitud presentada el 22 de abril de 2020, se consigna en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-0930 del 26 de mayo de 2020, las siguientes:

"...Conclusiones

- *El documento del PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua, sin embargo, el consumo reportado en plataforma es mayor por 2m³/mes para el pozo de uso agrícola*
- *La meta de reducción para el quinquenio 2020-2025 es del 8% para el pozo de uso agrícola y del 15% para el pozo de riego, cabe aclarar que la concesión de aguas subterráneas para uso agrícola y doméstico, vence en el año 2021*
- *El costo del programa quinquenal presentado por la Finca Bonanza tiene una inversión total de \$ 53.800.000 millones de pesos, para ambas captaciones*

El usuario reporta consumo de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://tasascorpouraba.comtic.co>

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

- La finca Bonanza no ha dado cumplimiento a la resolución No 185 del 17 de febrero de 2020, en la cual se le requirió al usuario realizar y entregar la caracterización anual cuenta de los vertimientos generados en la finca

Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica:

Aprobar el documento de programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la finca Bonanza, Teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa

Tabla 3. Metas de Reducción para uso agrícola

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/Semana)	Consumo plan (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
Aguas del proceso de lavado de fruta (Tanque de desmane, desleche y planta de recirculación) más ajuste	22	21	4,5%
Aseo planta de proceso e instalaciones	7	6	14,3%
Aguas para tratamiento de corona	26	23	11,5%
Agua para el lavado de frutas mercado nacional	19	18	5,3%
Manejo de cochinillas lavado de racimos	0,6	0,6	0,0%
Aguas lavado de garruchas	1,63	1,56	4,29%
Total consumo promedio semana	76,23	70,16	8,0%

Tabla 4. Metas de Reducción para riego

Actividad	Consumo Hoy (m3/Sem)	Consumo Plan (m3/sem)	Ahorro de agua (%)/año				
			1	2	3	4	5
Operación Sistema de Riego	20639	17543	3	3	3	3	3
Total	20639	17543	15				

Tabla 3. Costos del plan quinquenal

Tabla 5. Costos del plan quinquenal pozo de uso agrícola

Actividad	Unidad	Año 1	año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo)	Unidad					1	3.500.000
Mantenimiento Reservoirio	Unidad			1			1.500.000
Mantenimiento Sistemas de Tratamiento y recirculación	Unidad			1			2.500.000
Mantenimiento Lecho de Secado	Unidad	1		1		1	1.500.000
Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	Unidad					1	1.300.000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua.	Metros Lineales	10	10	10	10	10	2.500.000
Sensibilización Ahorro y Uso eficiente del agua	taller	2	2	2	2	2	5.000.000
Total Inversiones Plan Quinquenal							17.800.000

Tabla 6. Costos del plan quinquenal pozo de riego

Actividad	Unidad Medida	Meta Anual					Total (\$)
		1	2	3	4	5	

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Reposición medidor de agua.	Unidad					1	5'000.000
Compra pana de evaporación y tensiómetro.	Unidad	1					2'500.000
Manómetros en redes	Unidad	2	2	2	2	3	2'000.000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua.	Metros Lineales	25	25	25	25	250	18'500.000
Mantenimiento Pozo profundo	Unidad					1	4'000.000
Sensibilización Ahorro y Uso eficiente del agua	taller	2	2	2	2	2	1'000.000
Total Inversiones Plan Quinquenal							33'000.000

La meta de reducción para el quinquenio 2020-2025 es del **0.19 %**. Y el costo del programa quinquenal presentado por la Finca Pradomar, tiene una inversión total de \$ 8.650.000 millones de pesos.

La meta de reducción para el quinquenio **2020-2025** es del **8%** para el pozo de uso agrícola y del **15%** para el pozo de riego, cabe aclarar que la concesión de aguas subterráneas para uso agrícola y doméstico, vence en el año 2021. Y el costo del programa quinquenal presentado por la Finca Bonanza tiene una inversión total de \$ **53.800.000** millones de pesos, para ambas captaciones

Requerir al usuario para que en un plazo no mayor a 45 días calendario, realice y allegue la caracterización anual de los vertimientos generados en la finca Bonanza”.

CONSIDERACIONES JURIDICA

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa:

“...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas...”

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras:

"...9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; ..."

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

Ley 373 de 1997, establece en su Artículo 1º:

"...Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2º.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de acuerdo con el listado de reformas obrantes en el certificado de existencia y representación legal la sociedad INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A, todos los efectos legales se conocerá como la sociedad INVERSIONES GÓMEZ JARAMILLO S.A.S., identificado con el NIT. 890.929.589-3, con una meta de reducción para el quinquenio 2020-2025 de 8% para el pozo de uso agrícola y del 15% para el pozo de riego, cabe aclarar que la concesión de aguas subterráneas para uso agrícola y doméstico, vence en el año 2021; que el costo del programa quinquenal presentado por la Finca Bonanza, tiene una inversión total CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$53.800.000), para ambas captaciones, tal como se describirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por otra parte, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Acorde con lo indicado en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-930 del 26 de mayo de 2020, se procederá a requerir para que se sirva realizar el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/> y presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la Finca Bonanza, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por la Sociedad INVERSIONES GÓMEZ JARAMILLO S.A.S., identificado con el NIT. 890.929.589-3, en calidad de propietaria de la Finca Bonanza, ubicada en la Comunal El Siete, municipio de Carepa, departamento de Antioquia, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción propuestas en los términos que se describen a continuación:

1. Costos del plan quinquenal pozo de uso agrícola

Actividad	Unidad	Año 1	año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo)	Unidad					1	3.500.000
Mantenimiento Reservoirio	Unidad			1			1.500.000
Mantenimiento Sistemas de Tratamiento y recirculación	Unidad			1			2.500.000
Mantenimiento Lecho de Secado	Unidad	1		1		1	1.500.000
Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	Unidad					1	1.300.000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua.	Metros Lineales	10	10	10	10	10	2.500.000
Sensibilización Ahorro y Uso eficiente del agua	taller	2	2	2	2	2	5.000.000

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Total Inversiones Plan Quinquenal	17.800.000
--	-------------------

2. Costos del plan quinquenal pozo de riego

Actividad	Unidad Medida	Meta Anual					Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Reposición medidor de agua	Unidad					1	5'000.000
Compra pana de evaporación y tensiómetro.	Unidad	1					2'500.000
Manómetros en redes	Unidad	2	2	2	2	3	2'000.000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua.	Metros Lineales	25 0	25 0	25 0	25 0	250	18'500.000
Mantenimiento Pozo profundo	Unidad					1	4'000.000
Sensibilización Ahorro y Uso eficiente del agua	taller	2	2	2	2	2	1'000.000
Total Inversiones Plan Quinquenal							33'000.000

3. Metas de Reducción para uso agrícola

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/Semana)	Consumo plan (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
Aguas del proceso de lavado de fruta (Tanque de desmane, desleche y planta de recirculación) más ajuste	22	21	4,5%
Aseo planta de proceso e instalaciones	7	6	14,3%
Aguas para tratamiento de corona	26	23	11,5%
Agua para el lavado de frutas mercado nacional	19	18	5,3%
Manejo de cochinillas lavado de racimos	0,6	0,6	0,0%
Aguas lavado de garruchas	1,63	1,56	4,29%
Total consumo promedio semana	76,23	70,16	8,0%

4. Metas de Reducción para riego

Actividad	Consumo Hoy (m3/Sem)	Consumo Plan (m3/sem)	Ahorro de agua (%) / año				
			1	2	3	4	5
Operación Sistema de Riego	20639	17543	3	3	3	3	3
Total	20639	17543	15				

Parágrafo 1: Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden al 8.0% para el pozo de uso agrícola y del 15% para el pozo de riego.

Parágrafo 2: El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2020-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sociedad INVERSIONES GÓMEZ JARAMILLO S.A.S., identificado con el NIT. 890.929.589-3, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, debe dar cumplimiento al "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)", presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además de lo señalado a continuación:

1. Reportar dentro los diez (10) primeros días de cada mes, el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorporaba.comtic.co/>.
2. Presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la Finca Bonanza, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO. CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

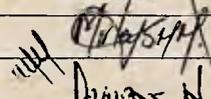
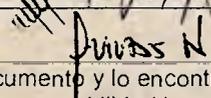
Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y cinco mil pesos m.l. (\$75.000), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad INVERSIONES GÓMEZ JARAMILLO S.A.S., identificado con el NIT. 890.929.589-3, o a quien haga sus veces, o a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
 Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		11-08-2020
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda / Juan Fernando Gómez		21/10/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-01-612-2009